



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DE TARIJA

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 038/2010

DR. MARIO ADEL COSSIO CORTÉZ
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Parágrafo I del Artículo 7° de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de fecha 23 de abril de 2002, las Autoridades Administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública.

Que, en virtud a la Ley N° 017 de fecha 24 de Mayo de 2010, Artículo 13 se transfieren a los gobiernos autónomos departamentales todos los derechos, obligaciones, convenios, créditos, donaciones, recursos financieros y no financieros, patrimonio, activos y pasivos de las ex prefecturas departamentales.

Que, el Estatuto de Servicios Eléctricos Tarija SETAR, establece dentro de su estructura, que el Consejo Directivo es la máxima instancia de decisión y que estará presidido por el representante de la Entidad Pública Participante con mayor participación en el patrimonio de SETAR, en este caso por el representante de la Gobernación del Departamento de Tarija, ex Prefectura del Departamento.

Que, en virtud del Decreto Ejecutivo Departamental N° 004/2010 de fecha 7 de Junio de 2010, el Lic. Rubén Ardaya Salinas, asume las funciones de Secretario Ejecutivo Departamental del Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija, en el marco de las disposiciones vigentes y responsabilidades inherentes al cargo, así como aquellas que por delegación le asigne el Gobernador.

Que, el Informe Legal N° 023/2010 de fecha 1 de julio de 2010 emitido por la Dirección Jurídica de la Gobernación del Departamento de Tarija, en el numeral **III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** establece que la MAE cuenta con la competencia para delegar facultades ejecutivas para conocer determinados asuntos administrativos, por lo que se recomienda la emisión y suscripción del Decreto de Delegación correspondiente.

Que, el Artículo 410, Parágrafo II, Numeral 4, de la Constitución Política del Estado, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental emitir Decretos, Reglamentos y demás resoluciones.

POR TANTO

El Gobernador del Departamento de Tarija en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Delegar al Secretario Ejecutivo Departamental de la Gobernación del Departamento de Tarija, Lic. Rubén Ardaya Salinas, el ejercicio de la Presidencia del Consejo Directivo de Servicios Eléctricos Tarija - SETAR, en representación de la Gobernación del Departamento, como Entidad Pública Participante en SETAR, para que asuma plenamente todas las atribuciones conferidas a esta autoridad en el Estatuto de SETAR.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DE TARIJA

CORRESPONDE AL DECRETO DEPARTAMENTAL N° 038/2010

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar la ejecución del presente Decreto a la autoridad delegada en el Artículo Primero, quien deberá cumplir estrictamente con lo dispuesto en el Estatuto de Servicios Eléctricos Tarija (SETAR).

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la publicación del presente Decreto, por una sola vez, en un órgano de prensa de circulación nacional, conforme a lo dispuesto por el Parágrafo VI del Artículo 7° de la Ley N° 2341 Ley de Procedimiento Administrativo, quedando encargada de su cumplimiento la Dirección de Comunicaciones e Información Pública de la Gobernación del Departamento de Tarija.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar a la autoridad delegada y comunicar el presente Decreto Departamental a todos los integrantes del Consejo Directivo de SETAR, el Consejo Técnico Administrativo y la Gerencia General de esta empresa.

Es dado en el Despacho del Gobernador del Departamento de Tarija, al primer día del mes de julio del año dos mil diez.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Mario Cossio Cortez
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA